Nº 65/16

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI** con **R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto, por el Abog. Cristino Yeza Araujo con C.I. Nº 882.791, en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 01 de fecha 16 de diciembre de año 2015, emanado del Pleno de Tribunales de apelación; domiciliado en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante **LA CONTRATANTE**, y la empresa **MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. RUC Nº: 80007525-0**, en adelante **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal, cito en la Avenida Choferes del Chaco Nº 1956 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por la señora **María Cristina Balbuena Cáceres** con cédula de identidad policial Nº: 1.874.842, en su calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **Contratante** y **el Contratista**, en relación al PAC Nº 317648, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS"**, Expte. Nº 329213, ID 317648 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 314 de fecha 12 de Diciembre del año 2016, que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del llamado emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Dep.*	*Monto*
2016	*2*	*002*	*009*	*00*	*540*	*30*	*1*	*7*	*53.991.836*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Id Nº 317648.-------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos Informáticos", convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI. La adjudicación fue realizada según actos administrativos Nº 314 de fecha 12 de Diciembre del año 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.			
						Marca	Procedencia	Precio U.	Precio Total
1	43211508-001	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	Unidad	Unidad	8	MSPTECH	Paraguay	4.715.110	37.720.880
									37.720.880

Master Soft Paraguay S.R.L.
Choferes del Chaco 1956
Tel/fax: 662-811 R.A.

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 37.720.880 (Guaraníes treinta y siete millones setecientos veinte mil ochocientos ochenta).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia desde el día siguiente a la Fecha de Entrada en Vigencia, establecida de común acuerdo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El proveedor adjudicado, entregará el bien adjudicado en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, contados a partir del siguiente día de la entrada en vigencia del contrato.----------

En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, la que podrá remitirse vía nota, fax o correo electrónico, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de anticipación a la fecha fijada para la entrega. La contratante se expedirá en la brevedad posible, para ajustar los plazos.----------

El lugar y Hora de entrega será en el Palacio de Justicia, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz, en compañía de funcionarios de funcionarios del Departamento de Patrimonio y/o personal designado para el efecto, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

7.1 OBLIGACION EN LA ENTREGA DE BIENES

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las Condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, por Resolución Nº 105, de fecha 21 de Octubre de 2016.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de los bienes solicitados en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de cada bien en mora, por cada día de atraso.----------

El resultante de las multas aplicadas deberá ser, en caso de que correspondiera a fuente de financiamiento 30 (Recursos Propios), el resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia. Para la fuente de financiamiento 10 (Dirección General del Tesoro Público). El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 9480572 del Banco Nacional de Fomento, a nombre de Tesoro Público - Tesorería General.----------

El total de la multa está limitado hasta el 5% (cinco por ciento) del valor total de bien.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---------- ----------

Master Soft Paraguay S.R.L.
Choferes del Chaco 1956
Tel/fax: 662-831 R.A.

Abg. Cristina Yeza Araujo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5554/16 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº: _____/2016, de fecha ___ de Diciembre del 2016, Rubro: 540, FF: 30, PAC: 317648, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Encarnación, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. La forma de pago será en moneda Nacional (Guaraní).----------

La Circunscripción Judicial de Encarnación efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el contratista haya demostrado la efectiva entrega de los bienes, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura a Crédito y la Nota de Remisión, y aprobación previa de la contratante.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 20, del mes de Diciembre del año 2016.----------

Fecha de Entrada en vigencia del contrato: 21 de diciembre de 2016.-

María Cristina Balbuena C.
Master Soft Paraguay S.R.L.
Choferes del Chaco 1956
Tel/fax: 662-891 R.A.
E-mail: master.soft@tpg.com.py

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa